



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OCUPASALUD S.A.S.**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA: OCUPASALUD S.A.S.
NIT: 900454102-6
DOMICILIO: AVENIDA QUEBRADASECA # 32 A - 89
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARcado EN EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SG SST EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC – ISO 45001 2018 Y LA RESOLUCIÓN NO. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$288.737.000).

Entre los suscritos, **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por otra parte **OCUPASALUD S.A.S**, con Nit. **900454102-6** Representada Legalmente por **MICHAEL MIGUEL MEDINA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número. 1.098.643.687 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría Administrativa realizó estudios previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARcado EN EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SG SST EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC – ISO 45001 2018 Y LA RESOLUCIÓN NO. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** 2) La Entidad, para la celebración del contrato cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **26000749** del 10 de marzo de 2026, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$99.999.081)**, Rubro Presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599037.53**, Código Interno: **263289**; detalle del rubro: **MEJORAMIENTO DEL SGSST, EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC – ISO 45001 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; Fuente de Financiación: **ICLD – inversión (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025)**, expedido por el Director Técnico de Presupuesto y el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **26000748** del 10 de marzo de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, Rubro Presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599037.53**, Código Interno: **260520**; detalle del rubro: **MEJORAMIENTO DEL SGSST EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC – ISO 45001 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; Fuente de Financiación: **ICLD**, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Enmarcado en el proyecto No. 141 del 10 de marzo de 2026 “**MEJORAMIENTO DEL SGSST, EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC-ISO 45001 - 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”, SEPI: 20240680000183, BPIN: 2024004680208, EJE ESTRATÉGICO: Eje seguridad Multidimensional, SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo del Gobierno territorial 45, suscrito por la Secretaría de Planeación. 3) Que mediante Resolución No. 35, del 15 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OCUPASALUD S.A.S.**

proceso de contratación AD-SA-26-10, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARcado EN EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SG SST EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC – ISO 45001 2018 Y LA RESOLUCIÓN NO. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** 4.) Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 5.) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Oficina Gestora adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. 6.) Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **DEPARTAMENTO** suscribió resolución de adjudicación 37 del 01 de junio de 2026. 7.) Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II. 8.) Que el **CONTRATISTA** allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARcado EN EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SG SST EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC – ISO 45001 2018 Y LA RESOLUCIÓN NO. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas y e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato.

ALCANCE ESPECÍFICO:

El contratista deberá garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los servidores públicos del Departamento de Santander, teniendo en cuenta las siguientes características:

#	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EVALUACION	MEDICA PERIODICA	1746	\$ 60.000	\$ 104.760.000
	ERKG I	24	\$ 62.000	\$ 1.488.000
	OPTOMETRIA I - P	1746	\$ 35.000	\$ 61.110.000
	AUDIOMETRIA I - P	123	\$ 35.000	\$ 4.305.000
	ESPIROMETRIA I - P	157	\$ 40.000	\$ 6.280.000
	PSICOSENSOMETRICA I-P	164	\$ 171.000	\$ 28.044.000
PARACLINICOS	PERFIL LIPIDICO I	412	\$ 55.000	\$ 22.660.000
	GLICEMIA I	1476	\$ 25.000	\$ 36.900.000
	CUADRO HEMATICO I	148	\$ 40.000	\$ 5.920.000
	BUN (RENAL)	17	\$ 33.000	\$ 561.000



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OCUPASALUD S.A.S.**

LABORATORIOS	CREATINIBA (RENAL)	128	\$ 33.000	\$ 4.224.000
	COLINESTERASA (NERVIOSO)	172	\$ 45.000	\$ 7.740.000
	GPT-GOT (NERVIOSO)I	61	\$ 45.000	\$ 2.745.000
	TOXOIDE TETANICO	50	\$ 40.000	\$ 2.000.000
	TOTAL			\$ 288.737.000

Con el fin de cumplir con las especificaciones del presente proceso, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades: 1. Actualización del profesigramas, para la práctica de los exámenes ocupacionales. 2. Informar y entregar de inmediato a cada servidor público el resultado de los exámenes, dejando la respectiva constancia de su recibo a través de correo institucional. 3. Remitir el resultado de los exámenes a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscrita a la Dirección de Talento Humano. 4. Elaborar un informe final con el diagnóstico general de las condiciones de salud de los servidores públicos. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$288.737.000)**. El Departamento de Santander pagará al Contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo de ejecución, de acuerdo a los precios ofertados y acorde con las actas y formatos de recibo a satisfacción suscritos por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Se requerirá acta de liquidación final del contrato para el último cobro. Se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integrada y parafiscal. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA previa presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzaes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** - En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzaes y demás costos directos o indirectos que ocasione



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OCUPASALUD S.A.S.**

la ejecución del contrato **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** -

Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y órdenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1) Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 2) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y el contrato que se llegue a celebrar, incluyendo las especificaciones técnicas requeridas. 3) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que haga. 4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada. 5) Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 6) Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 8) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 9) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la entidad. 10) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 11) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12) Responder por la buena calidad de los elementos entregados para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 14) Cumplir con las normas, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 15) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: 1) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo. 2. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 3). Recibir por parte del CONTRATISTA los informe relacionados con la ejecución del contrato. 4). Expedir el cumplido correspondiente. 5). Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. 6). Efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula Cuarta del presente contrato, **SEXTA: CADUCIDAD.- CADUCIDAD Y**

SUS EFECTOS.-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, artículo 86 Ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por las OFICINAS GESTORAS, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante **5.)** Estudiar los posibles cambios en las fichas



CELEBRADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° _____
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OCUPASALUD S.A.S.

técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. 6.) Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. 7.) Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. 8.) Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. 9) Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo. 10) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente. 11) Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. 12) Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. 13) Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor. 14) En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión. El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **OCTAVA: GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor de la Garantía no será inferior a 200 SMLMV al momento de su expedición, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OCUPASALUD S.A.S.**

prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **NOVENA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Bucaramanga, y se ajustará a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro. b). El tribunal funcionará en Bucaramanga en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c). El tribunal decidirá en derecho. **PARÁGRAFO.** En caso de que la Cámara de Comercio de Bucaramanga por algún



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OCUPASALUD S.A.S.**

motivo se llegare a declarar impedida para tramitar alguno de los mecanismos de solución alterna de conflictos aquí establecidos, se adelantará en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá.

DÉCIMA QUINTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS. El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo.

DÉCIMA SEXTA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.

DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO. El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuenta de las sumas que adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuenta de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas.

DÉCIMA NOVENA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **26000749** del 10 de marzo de 2026, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$99.999.081)**, Rubro Presupuestal:

2.3.2.02.02.008.45.4599.4599037.53, Código Interno: **263289**; detalle del rubro: MEJORAMIENTO DEL SGSST EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC – ISO 45001 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; Fuente de Financiación: **ICLD – inversión (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025)**, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, del cual se afectará la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$88.737.000)** y el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **26000748** del 10 de marzo de 2026, por un valor de

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), Rubro Presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599037.53**, Código Interno: **260520**; detalle del rubro: MEJORAMIENTO DEL SGSST EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC – ISO 45001 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; Fuente de Financiación:

ICLD, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, el cual se afectará en su totalidad. Enmarcado en el proyecto No. 141 del 10 de marzo de 2026 “MEJORAMIENTO DEL SGSST, EN ACATAMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA NORMA NTC-ISO 45001 - 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, SEPI: 20240680000183, BPIN: 2024004680208, EJE ESTRATÉGICO: Eje seguridad Multidimensional, SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo del Gobierno territorial, suscrito por la Secretaría de Planeación.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OCUPASALUD S.A.S.**

VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se Halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

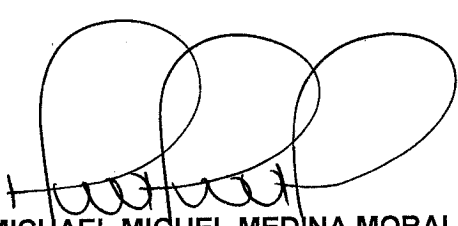
VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

EL DEPARTAMENTO,

EL CONTRATISTA,


SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa


MICHAEL MIGUEL MEDINA MORALES
CC 1.098.643.687 de Bucaramanga
OCUPASALUD S.A.S.
NIT: 900454102-6

Proyectó Aspectos Jurídicos: Kelly Paola Remolina Manosalva – Abogada contratista Sec. Administrativa *Kelly Paola Remolina*
Revisó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales – Abogada contratista Sec. Administrativa
Revisó Aspectos Técnicos: Erwing Hermógenes Chacón Joben – Técnico Operativo *UPENACM*